

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 934-2019-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 858-2019-VRI (Expediente N° 01078198) recibido el 09 de agosto de 2019, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación remite la Directiva que regula la participación de los Investigadores en fondos concursables de Renta de Aduana.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Ley N° 30878 se modifica el Art. 3 de la Ley N° 27613, Ley de Participación en renta de aduanas y el Art. 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, “El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora de Investigación Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Directiva que regula la participación de los Investigadores en fondos concursables de Renta de Aduana, aprobado por el Consejo de Investigación de fecha 19 de julio de 2019, indicando que la citada Directiva se encuentra acorde a las nuevas disposiciones y reglamentación vigente que viene suscitando entorno al ámbito de la investigación;



Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 213-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 759-2019-OPP de fechas 19 de agosto de 2019, informa que la citada Directiva se ha elaborado teniendo en cuenta la normatividad establecida para dicho fin, además precisa que no existe en esta Casa Superior de Estudios un documento que norme este servicio, por tal motivo da su conformidad al citado proyecto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 874-2019-OAJ recibido el 29 de agosto de 2019, evaluados los actuados recomienda aprobar la Directiva que regula la participación de los investigadores a Fondos concursables de Renta de Aduanas, que en 07 folios se adjunta, así como la propuesta de Estructura de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para Fondos Concursables, alineados a CONCYTEC que en ocho folios adjunta;

Estando a lo glosado; al Informe N° 213-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 759-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 19 de agosto de 2019; al Informe Legal N° 874-2019-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 04 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 017-2019-R “DIRECTIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES A FONDOS CONCURSABLES DE RENTA DE ADUANAS”**, así como la **“ESTRUCTURA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA FONDOS CONCURSABLES”**, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,
cc. ORAA, OPP, ORRHH, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E.